



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley contiene en su horizonte de realización un doble efecto positivo: por un lado, dar un fuerte impulso a la producción frutihortícola rionegrina destinada al consumo interno, dotando de mayor eficacia a sus sistemas productivos y de distribución, y por otro lado estará realizando un trascendental aporte positivo para mejorar la calidad y la diversidad alimenticia de los rionegrinos.

Río Negro ocupa un lugar privilegiado a nivel nacional en la exportación de frutas, básicamente peras y manzanas, sin embargo esta posición privilegiada de su producción no se traslada a la inclusión de estas frutas y demás alimentos vegetales en la dieta de los rionegrinos.

La alimentación es una costumbre que se arraiga en el seno de toda cultura, y cuando esa costumbre no incluye pautas para una alimentación saludable, se pone en riesgo a las generaciones actuales y venideras. Puesto que lo que más cuesta modificar son los hábitos culturales, es necesario empezar a promover una cultura alimenticia que contemple todos los elementos para una alimentación sana y equilibrada.

Muchos asumirán que una propuesta de estas características roza lo exótico frente a otros problemas que atañen a las sociedades actuales, pero esas consideraciones no son ni más ni menos que el producto de la ignorancia respecto a los males de la producción y el consumo de alimentos de laboratorio o excedidos en grasas.

Lo ideal es que una costumbre se haga ley, pero cuando eso no sucede tenemos que empezar por la ley, legislando, promoviendo, movilizándonos hacia todas aquellas acciones planificadas que garanticen el bienestar de la población y, la salud es parte fundamental de ese bienestar.

Dentro de los males de la alimentación de la actualidad, se encuentra el bajo consumo de alimentos vegetales, acaso acentuado por la crisis económica que impulsa a los rionegrinos al consumo de alimentos suplementarios, que no siempre colman las necesidades de una dieta equilibrada.

Según la Organización Mundial de la Salud, un sesenta por ciento (60%) de todas las muertes en el mundo son producidas por enfermedades crónicas no



Legislatura de la Provincia de Río Negro

transmisibles, incluyendo las enfermedades del corazón, cánceres, diabetes y obesidad. Los factores de riesgo comunes a todas ellas son el tabaquismo, la poca actividad física y una alimentación poco saludable. Por otra parte, en un informe del año 2002 de la misma OMS sobre "Salud en el Mundo", se calculó que la ingesta de escasa cantidad de frutas y verduras causa un diecinueve (19%) de los cánceres gastrointestinales y un treinta y uno por ciento (31%) de las cardiopatías isquémicas, provocando 2,7 millones de muertes anuales en el mundo (cinco por ciento (5%) del total).

En nuestros días, los argentinos consumimos la mitad de las frutas y verduras aconsejadas y, entre ellos, los que más consumen son los argentinos de mayor poder adquisitivo, y lo hacen por razones de salud y no por elección o por gusto propios. Esto pone en evidencia las profundas razones culturales que subyacen en esta cuestión: en Argentina, históricamente, un plato de comida debía tener carne y hasta hace muy poco tiempo atrás, una ensalada no era vista como una comida, sino que simplemente constituía una guarnición.

El consumo promedio diario de frutas y hortalizas de los argentinos es, según los especialistas, largamente insuficiente para una dieta saludable, y alcanza apenas a unos doscientos gramos (200) gramos, lo cual apenas araña la mitad de lo que recomienda la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas (FAO). Sin embargo, este fenómeno alimentario no fue siempre así: según datos del Mercado Central, catorce años atrás cada persona comía hasta treinta y ocho (38) kilos de cítricos por año, muy por encima de los veinte (20) kilos anuales de la actualidad.

Las políticas públicas se deben comprometer con el intento de modificar los hábitos alimentarios, articulando diversas estrategias que corrijan las diferentes cuestiones que llevan a los rionegrinos a mantenerse en niveles de un mayor consumo de frutas y hortalizas y que, combinadas entre sí, terminen facilitando a la población el acceso al consumo de frutas y de hortalizas en la cantidad mínima recomendada por los investigadores para una alimentación saludable. Naturalmente, estos cambios no se van a materializar sancionando una ley simplemente, sino que a través de la misma podríamos encomendar al Poder Ejecutivo el diseño, la articulación y la coordinación de dichas políticas y estrategias.

Se trata por un lado de promover la calidad de vida a través de la inclusión y el incremento del consumo de alimentos vegetales en la dieta, pero además de promover la producción frutihortícola en la provincia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Proponemos crear por ley un Programa Provincial de promoción, estímulo y desarrollo del consumo de frutas y verduras, con el objeto de promover una dieta equilibrada para la población, dotando de los medios necesarios a los sectores más desfavorecidos. Para lo cual se deberá incentivar la producción frutihortícola para el consumo interno.

Por esta razón creemos que la autoridad de aplicación del Programa propuesto debe ser el Ministerio de Producción de la provincia, el cual en el diseño y la implementación del mismo deberá coordinar e integrar dichas acciones con los planes y programas ya existentes, tanto en el ámbito estatal como en el privado, a efectos de estimularlos y favorecerlos, así como establecer convenios con el SENASA, el INTA y el INTI, entre otras instituciones nacionales relacionadas con la problemática.

El programa contará con tres ejes operativos:

- 1) **De Producción.** Este eje tiene el fin de planificar la producción frutihortícola para el consumo interno, y buscará:
 - a) Favorecer el incremento de la producción de alimentos vegetales destinados al consumo interno, con la incorporación de tecnología y capacitación a los productores.
 - b) Planificar la producción del sector para evitar la sobreoferta o la infraoferta de algunos productos en las distintas épocas del año.
 - c) Estimular y favorecer la aplicación de buenas prácticas agrícolas y los buenos procesos manufactureros por parte de los distintos actores de la cadena productora frutihortícola.
 - d) Propiciar el establecimiento de un régimen promocional de incentivos, subsidios y/o crédito accesible para la estimulación del crecimiento y la eficacia de la cadena proveedora de frutas y verduras.
 - e) Poner al alcance de los productores frutihortícolas el asesoramiento y la asistencia técnica necesaria, convocando al efecto organismos gubernamentales y ONG, provinciales nacionales e internacionales,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

afines al presente programa, que faciliten el intercambio institucional de conocimiento y de técnicos expertos.

2) De Distribución. La función de este eje es la de planificar la distribución de alimentos vegetales para el consumo interno para lo cual se deberá:

- a) Favorecer el desarrollo y la eficacia de las redes de distribución de la producción frutihortícola, para el consumo interno.
- b) Garantizar el suministro de frutas y verduras frescas a comedores escolares y comunitarios.
- c) Abastecer a programas de asistencia alimentaria a sectores de bajos recursos.
- d) Propiciar la creación de ferias de frutas y verduras.
- e) Accionar y propiciar acuerdos para la conformación de los precios en las distintas etapas de comercialización, velando por la transparencia en las mismas.

3) Del Consumo y las Estrategias Informativas y Educativas. Con el fin de estimular el consumo de alimentos vegetales, el Programa Provincial de promoción, estímulo y desarrollo del consumo de frutas y verduras, se abocará también a:

- a) Ampliar la demanda de alimentos vegetales, generando campañas informativas y educativas con el fin de incentivar el consumo en torno a prácticas alimenticias saludables y estimulando el consumo de frutas y hortalizas y la diversificación de dietas para incluir tales productos;
- b) Poner al alcance de la población información constante y transparente de los precios del sector, así como de las cualidades y beneficios de estos productos y la disponibilidad según la estacionalidad de los mismos.

En un contexto donde las corporaciones lucran con el deterioro de la salud de los seres humanos, es importante invertir esta tendencia y hacer de la salud un gran negocio, pero no del que se benefician unos pocos, sino el conjunto de la población, el sector productivo y el conjunto de la ciudadanía.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Coautores: Martha Gladis Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Créase el Programa Provincial de promoción, estímulo y desarrollo del consumo de frutas y verduras, con el objeto de promover una dieta equilibrada para la población, dotando de los medios necesarios a los sectores más desfavorecidos.

Artículo 2°.- Articulación de Políticas. En el diseño y la implementación del Programa creado en la presente, la Autoridad de Aplicación deberá coordinar e integrar dichas acciones con los planes y programas ya existentes, tanto en el ámbito estatal como en el privado, a efectos de estimularlos y favorecerlos, así como establecer convenios con el SENASA, el INTA y el INTI, entre otras instituciones nacionales relacionadas con la problemática.

Ejes operativos

Artículo 3°.- De Producción. Con el fin de planificar la producción frutihortícola para el consumo interno el programa creado en la presente tiene como objetivos específicos:

- a) Favorecer el incremento de la producción de alimentos vegetales destinados al consumo interno, con la incorporación de tecnología y capacitación a los productores.
- b) Planificar la producción del sector para evitar la sobreoferta o la infraoferta de algunos productos en las distintas épocas del año.
- c) Estimular y favorecer la aplicación de buenas prácticas agrícolas y los buenos procesos manufactureros por parte de los distintos actores de la cadena productora frutihortícola.
- d) Propiciar el establecimiento de un régimen promocional de incentivos, subsidios y/o crédito accesible para la estimulación del crecimiento y la eficacia de la cadena proveedora de frutas y verduras.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- e) Poner al alcance de los productores frutihortícolas el asesoramiento y la asistencia técnica necesaria, convocando al efecto organismos gubernamentales y ONG, provinciales nacionales e internacionales, afines al presente programa, que faciliten el intercambio institucional de conocimiento y de técnicos expertos.

Artículo 4°.- De Distribución. Con el fin de planificar la distribución de alimentos vegetales para el consumo interno el programa creado en la presente tiene como objetivos específicos:

- a) Favorecer el desarrollo y la eficacia de las redes de distribución de la producción frutihortícola, para el consumo interno.
- b) Garantizar el suministro de frutas y verduras frescas a comedores escolares y comunitarios.
- c) Abastecer a programas de asistencia alimentaria a sectores de bajos recursos.
- d) Propiciar la creación de ferias de frutas y verduras.
- e) Accionar y propiciar acuerdos para la conformación de los precios en las distintas etapas de comercialización, velando por la transparencia en las mismas.

Artículo 5°.- Del Consumo y las estrategias informativas y educativas. Con el fin de estimular el consumo de alimentos vegetales, el Programa Provincial de promoción, estímulo y desarrollo del consumo de frutas y verduras, tiene como objetivos específicos:

- a) Ampliar la demanda de alimentos vegetales, generando campañas informativas y educativas con el fin de incentivar el consumo en torno a prácticas alimenticias saludables y estimulando el consumo de frutas y hortalizas y la diversificación de dietas para incluir tales productos;
- b) Poner al alcance de la población información constante y transparente de los precios del sector, así como de las cualidades y beneficios de estos productos y la disponibilidad según la estacionalidad de los mismos.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 7°.- De forma.